



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:  
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 2

No. 08

( 11 JUN. 2015 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2015”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7° y 9° de la Constitución Política de Colombia.

## ORDENA

**ARTÍCULO 1°-** Autorízase al Gobernador del Departamento, a partir del 1° de enero del año 2015 para incrementar y sustituir los salarios para los servidores públicos departamentales en un 4,7 % sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 1:** Para los servidores que se encuentran en el grado 7 del nivel asistencial y en el grado 2 del nivel técnico, el incremento será del 4.66 %, con el fin de no exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 2:** Para los servidores que se encuentran en el Nivel Profesional y Nivel Asistencial con salario personalizado el incremento será del 4.7 %, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1096 de 2015.

**Parágrafo 3:** La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador, se incrementa en 4.66%, según lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 1096 de 2015

**ARTÍCULO 2°-** La disposición anterior será aplicable a los diferentes grados de remuneración de los niveles de empleos en la Asamblea del Departamento de Antioquia, en las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial.

El incremento salarial para los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia será del 4.7 %, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo Único:** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental quedan facultados para realizar sus respectivos ajustes en la escala salarial, previo estudio técnico, sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:  
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 2 de 2

**ARTÍCULO 3°-** El incremento establecido en el artículo 1° no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyo incremento salarial está regulado por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores que se rigen por normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 4°-** El incremento dispuesto en esta ordenanza será retroactivo al primero de enero de 2015, conforme lo dispone el Decreto Nacional 1096 de 2015.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Gobernador para efectuar los traslados presupuestales necesarios que demande la aplicación de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente ordenanza comienza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza N° 01 del 28 de febrero de 2014.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de junio de 2015.



**ORFA NELLY HENAO GIRALDO**  
Presidente

Bianca Cecilia Henao C.



**MANUEL DARIO GONZALEZ RUIZ**  
Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 10 de junio de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 JUN. 2015

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 08.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2015".

*(h/)*   
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia

  
MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO  
Secretaría de Hacienda *100*



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica 

